



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS
(Ley 2213 de 2022 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 31 DE ENERO DE 2023						
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE	ENLACE
05282-31-12-001-2021-00010-03	Luis Emilio Salazar Saldarriaga	Sociedad Inversiones La Torre S.A.S., María Helena Ospina Restrepo y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o		
05579-31-05-001-2020-00104-01	Luis Herbart Bautista Rueda y Cristian David Tamayo	Municipio de Puerto Berrio y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05045-31-05-002-2016-01023-02	F & L Distribuidores S.A.S.	ESE Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o		
05045-31-05-002-2022-00260-01	Saturnino Gómez Ruiz	CFS Logistics Llc	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	
05-615-31-05-001-2021-00161-01	María de los Ángeles Morales López	Jorge Parra Benítez	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023	DR. HECTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05-045-31-05-001-2020-00171-01	Aida del Socorro Villada Luján	A.F.P Protección S.A y Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 08 de febrero de 2023 Finaliza término: 14 de febrero de 2023 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HECTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO	

05 837 31 05 001 2022 00093 01	Cristian Roa Fuentes	Agrícola El Retiro S.A.S. en reorganización	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05 615 31 05 001 2019 00521 01	María Cristina Quinchía Vallejo	Sociedad UTS Rionegro S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	

05 579 31 05 001 2019 00271 01	Jairo Andrade Castaño	Colpensiones, Invias, Ministerio de Transporte, UGPP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 08 de febrero de 2023 Finaliza término: 14 de febrero de 2023 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co <u>o</u>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05 579 31 05 001 2016 00266 02	Ferdinando Sepúlveda Giraldo	Luis Fernando Escobar Bernal	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05 045 31 05 002 2016 01180 01	Jorge Luis Araque Cano y otros	Empresa Municipal de Mercadeo de Apartadó – EMMA-	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05 837 31 05 001 2020 00335 01	Rafael Mateo Hernández Cervantes	Colpensiones y Municipio de Necoclí, Antioquia	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05 045 31 05 001 2019 00495 01	Marlly Elena Peinado Acosta	Distribuciones La Carrera Todocolanta S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023 Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN	
05-045-31-05-002-2022-00588-00	Alirio Omar García Durán	Municipio de Carepa	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2023 Finaliza término: 07 de febrero de 2023	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.c o		
--	--	--	--	--	--	--



ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Ordinario laboral*
Demandantes: *Aida del Socorro Villada Luján*
Demandados: *A.F.P Protección S.A y Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).*
Radicado Único: *05-045-31-05-001-2020-00171-01*
Decisión: *Admite recurso de apelación y consulta*

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en contra de la sentencia proferida el día dieciocho (18) de enero de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó - Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de Consulta, en todas las condenas proferidas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

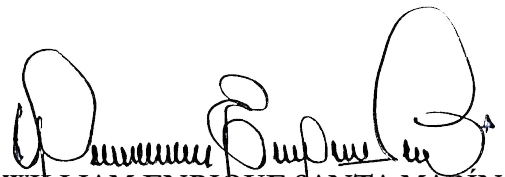
Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo en forma común y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **010**

En la fecha: **25 de enero de
2023**


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Ordinario laboral*
Demandantes: *María de los Ángeles Morales López*
Demandados: *Jorge Parra Benítez*
Radicado Único: *05-615-31-05-001-2021-00161-01*
Decisión: *Admite recurso de apelación*

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la demandada, en contra de la sentencia proferida el día doce (12) de enero de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **010**

En la fecha: **25 de enero de
2023**


La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de enero de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Saturnino Gómez Ruiz
Demandado: CFS Logistics Llc
Radicado Único: 05045-31-05-002-2022-00260-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la providencia que resolvió las excepciones previas propuestas, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 24 de noviembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 2, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de enero de 2023.

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: F & L Distribuidores S.A.S.
Demandado: ESE Hospital Francisco Luis Jiménez
Martínez
Radicado Único: 05045-31-05-002-2016-01023-02
Decisión: Admite apelación

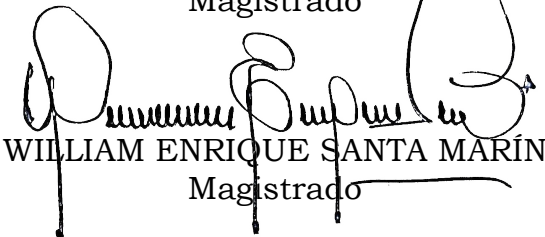
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la providencia que resolvió el levantamiento de medida cautelar, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 23 de noviembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 2, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de enero de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Luis Emilio Salazar Saldarriaga
Demandado: Sociedad Inversiones La Torre S.A.S., María
Helena Ospina Restrepo y Colpensiones
Radicado Único: 05282-31-12-001-2021-00010-03
Decisión: Admite apelación

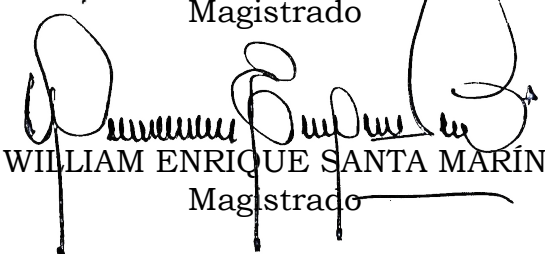
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Inversiones La Torre S.A.S.; contra la providencia que modificó el auto que aprobó la liquidación de las costas procesales, proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Fredonia, el 08 de noviembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 2, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 010

En la fecha: 25 de enero de
2023


La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 23 de enero de 2023.

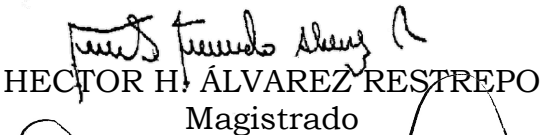
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Luis Herbart Bautista Rueda y Cristian David Tamayo
Demandado: Municipio de Puerto Berrio y otros
Radicado Único: 05579-31-05-001-2020-00104-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Municipio de Puerto Berrio; contra la providencia que resolvió las excepciones previas, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio, el 18 de octubre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 2, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Jairo Andrade Castaño
DEMANDADOS	: Colpensiones, Invias, Ministerio de Transporte, UGPP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio
RADICADO ÚNICO	: 05 579 31 05 001 2019 00271 01
RDO. INTERNO	: SS-8295
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVÍAS-, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a dicho ente, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

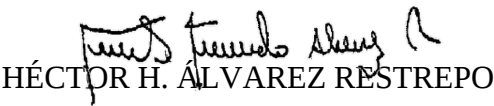
Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Cristina Quinchía Vallejo
DEMANDADA	: Sociedad UTS Rionegro S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00521 01
RDO. INTERNO	: SS-8296
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta del fallo, por ser adverso a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado, se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE	: Cristian Roa Fuentes
DEMANDADA	: Agrícola El Retiro S.A.S. en reorganización
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2022 00093 01
RDO. INTERNO	: SS-8294
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta del fallo de Única Instancia proferido en el proceso de la referencia, por ser adverso a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado, se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO





**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, treinta (30) de enero de dos mil
veintitrés (2023)**

Proceso: Ejecutivo Laboral Conexo
Ejecutante: Alirio Omar García Durán
Ejecutado: Municipio de Carepa
Radicado: 05-045-31-05-002-2022-00588-00
Decisión: Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022; se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si lo consideran pertinente.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales**, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

CÚMPLASE

**HÉCTOR HERNÁNDO ALVAREZ
RESTREPO
Magistrado**



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de 2ª instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Ferdinando Sepúlveda Giraldo
DEMANDADO	: Luis Fernando Escobar Bernal
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío
RADICADO ÚNICO	: 05 579 31 05 001 2016 00266 02
RDO. INTERNO	: AA-8301
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de 2ª instancia
PROCESO	: Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE	: Jorge Luis Araque Cano y otros
EJECUTADOS	: Empresa Municipal de Mercadeo de Apartadó –EMMA-
PROCEDENCIA	: Juzgado Segundo Laboral Circuito de Apartadó (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2016 01180 01
RDO. INTERNO	: AE-8303
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de 2ª instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Marilly Elena Peinado Acosta
DEMANDADA	: Distribuciones La Carrera Todocolanta S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2019 00495 01
RDO. INTERNO	: AA-8299
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de 2ª instancia
PROCESO	: Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE	: Rafael Mateo Hernández Cervantes
EJECUTADOS	: Colpensiones y Municipio de Necoclí, Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral Circuito de Turbo (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2020 00335 01
RDO. INTERNO	: AE-8300
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN